

Núm. 2426.—RESOLUCION del C. N. mandando que sea aceptado por las comisiones de remates un vale expedido por la administración de La Vega.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por la señora Caridad Monte de Oca, viuda de Valencia, por la que pide que el documento No. 63 expedido por la Administración de Hacienda de La Vega, por un valor de seiscientos veinte pesos noventa y siete cts. fuertes procedentes de suministros hechos á dicha Administración, le sean pagados ó cangeados por títulos de la deuda pública.

Considerando: Que dado el estado exhausto de la hacienda no es posible resolver el pago como sería de justicia, y que no existiendo ninguna oficina de emisión de títulos de la deuda interior, tampoco se puede ordenar el canje solicitado; y que este Alto Cuerpo solo puede ordenar que el referido documento sea aceptado por las Comisiones de Remates como si fuera título de deuda interior;

RESUELVE:

Art. único: que el reconocimiento por seiscientos veinte pesos, noventa y siete cts. expedido por la Administración de Hacienda de La Vega en fecha 31 de enero de 1883, registrado al No. 63, sea aceptado por las comisiones de Remates como título de la deuda pública interior.

§ La Contaduría General de Hacienda anotará ese documento en esta forma: “Acéptese por las Comisiones de Remates como título de la deuda interior, según resolución del Congreso Nacional de fecha 31 de marzo de 1886”.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 31 días del mes de marzo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios, S. A. de Moya, Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2427.—RESOLUCION del C. N. mandando á admitir en los remates de la deuda pública seis títulos de la Junta de 1878.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á que en fecha 22 del presente mes elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano J. M. Burgos, del domicilio y residencia de esta capital, una solicitud, en la que pide le sean canjeados seis títulos expedidos por la Junta de Crédito de 1878, montantes á trescientos ochenticuatro pesos fuertes, por otro que representen igual suma, amortizables en remates, por no haber podido efectuar el canje en la Junta Liquidadora del año 1881, según lo determina la ley votada al efecto;

Considerando: que al concurrir la favorable circunstancia de tratarse de una acreencia liquidada y convertida en títulos de la Junta de Crédito de 1878, es razón atendible á la justa reclamación del ciudadano J. M. Burgos, no obstante la falta de formalidad, que si bien era necesaria por determinarlo la ley, no era indispensable para la liquidación de la aludida acreencia por estar perfectamente liquidada.

RESUELVE:

Art. 1º Que se admita en los remates de la deuda pública interior la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos fuertes en títulos de la Junta de Crédito de 1878, pertenecientes al ciudadano J. M. Burgos, cuyos trescientos ochenta y cuatro pesos están representados en seis títulos.

Art. 2º La Contaduría General tomará nota y razón de la cantidad, número serie y fecha de cada título, y pondrá al resguardo de ellos: “Amortízese en remates según resolución del Congreso Nacional de 31 de marzo de 1886”; firmará y estampará el sello del despacho.